INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 554 /2020

Asunción, 05 de octubre de 2020

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN PR N° 224/2019 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 074/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA CX CONSTRUCCIONES S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2019 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL Y REPARACIÓN DE TECHO CON AISLACIÓN DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL DE LA I.N.C.". ID N° 356.057.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 720/2020 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 03 de setiembre de 2020, referente a la ampliación del Contrato INC N° 074/2019 suscrito con la firma CX CONSTRUCCIONES S.A., adjudicataria de Licitación Pública por Concurso de ofertas N° 05/2019 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL Y REPARACIÓN DE TECHO CON AISLACIÓN DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL DE LA I.N.C." ID N° 356.057; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- *Que, en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2019 para la contratación del servicio de "Reacondicionamiento general y reparación de techo con aislación del edificio sede central de la I.N.C.", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número 356.057, fue adjudicada la firma contratista CX CONSTRUCCIONES S.A., mediante resolución de la máxima autoridad de la Institución PR N° 254/2019 de fecha 22/04/2019, por un monto total de Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones ciento noventa y dos mil seiscientos (₲ 435.192.600).-*
- *Que, en consecuencia fue celebrado el contrato INC N° 074/2019 el cual fue suscrito entre las partes en fecha 17/05/2019, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al plazo de entrega del servicio adjudicado se estableció en un máximo de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato.-*
- *Que, el Departamento de Mantenimiento y Servicios de la I.N.C., dependiente de la Gerencia Administrativa, solicitó la ampliación de los trabajos establecidos en los ítems:*
  1. "Pintura al látex interior de mampostería";
  2. "Pintura al látex exterior de mampostería";
  4. "Pintura de losas y vigas vistas; y,
  15. "Pintura de parapetos"
- *Que, argumenta como motivo del pedido a la necesidad de cubrir áreas no contempladas en el contrato y que son indispensables para completar los trabajos, estableciendo como plazo de ejecución de los trabajos mencionados de quince (15) días corridos a partir de la firma de la adenda.-*
- *Que, dicha solicitud fue puesta a conocimiento de la firma contratista por el Equipo Fiscalizador de la obra conformado por Resolución PR N° 290/2019 del 10/05/2019 que mediante nota dio su conformidad para realizar dicha ampliación y el plazo de entrega propuesto.-*

Que, de los antecedentes remitidos se observa la Nota DNC N° 10696/2020 de fecha 16 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la que se indica los aspectos observados y solicita a la convocante ajustarse a los requerimientos de la normativa a fin de proseguir con el procedimiento de contratación.-

Que, por Nota DACG/AM N° 695/2020 de fecha 27/08/2020, se ha comunicado a la firma contratista las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a fin de adecuar las actuaciones a los términos de la misma, se ha solicitado su conformidad, la cual fue aceptada por la firma a través de la Nota de fecha 02/09/2020.-

...//...

Abog. Mg. Berónice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 554 /2020

..//..

Que, en cuanto al Marco Legal aplicable, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías señala que:

- *Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Capítulo Cuarto, art. 63°, contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos vigentes y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto contratado, manteniéndose inalterable las demás condiciones pactadas en su origen y para el efecto se debe formalizar por escrito por las partes, suscribiendo la respectiva adenda, rezando en el segundo párrafo del artículo indicado que "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".-*
- *Que, el Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" prescribe en el art. 96° que los convenios modificatorios en servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP".-*
- *Que, la Autoridad Normativa de las Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" establece en el art. 46° lo siguiente: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda"; en tanto, en el art. 71° define la modificación del monto a aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".-*

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la recomendación de modificar el art. 1° de la Resolución PR N° 224/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, en base a la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que, por providencia de fecha 24/09/2020, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Modificar** el Artículo 1° de la Resolución PR N° 224/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual queda redactado como sigue:----------

- **Aprobar** la ampliación del Contrato INC N° 074/2019 suscrito con la firma **CX CONSTRUCCIONES S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2019 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL Y REPARACIÓN DE TECHO CON AISLACIÓN DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL DE LA I.N.C.". ID N° 356.057, conforme al siguiente detalle:-

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Pintura al látex exterior de mampostería	m2.	400.-	18.000.-	7.200.000.-
2	Pintura al látex interior de mampostería	m2.	640.-	16.000.-	10.240.000.-
4	Pintura de losas y vigas vistas	m2.	602.-	13.000.-	7.826.000.-
15	Pintura de parapetos	m2.	13,98.-	17.600.-	246.048.-
Total General en Guaraníes (₲)					25.512.048.-

- Total General son Guaraníes veinticinco millones quinientos doce mil cuarenta y ocho IVA Incluido.----------

..//...

Abog. Mg. Belenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

U.O.C.

RESOLUCIÓN PR N° 554 /2020

HOJA N° 3

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de elaboración de la adenda para su posterior suscripción conforme a lo resuelto por esta resolución.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tendiente a la obtención del Código de Contratación correspondiente.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I.N.C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente